

Se testan 13 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **22 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. ABRAHAM VENEGAS REYES**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del REGISTRO CIVIL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **ABRAHAM VENEGAS REYES**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 09 nueve días contados a partir de la fecha **22 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

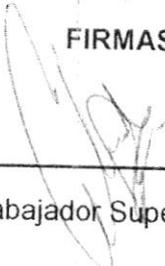
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,508.50 (dos mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal



Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal



ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO RURAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: NAZARIO VILLALPANDO CHOLICO
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: MASCULINO
- d) Estado Civil: CASADO
- e) Nacionalidad: MEXICANO
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **COORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..





3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **16 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Magari Villanueva



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

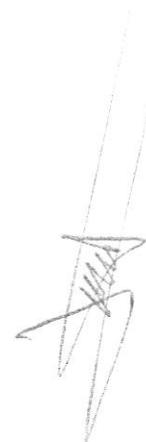


13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Handwritten signature or text on the left margin.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Rayana Villagrande et al

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

~~*C. J. Refugio Velázquez Vallin*~~
Presidente Municipal

~~*Lic. Luis Sergio Venegas Suarez*~~
Síndico Municipal

~~*ING. Rodrigo Saldana López*~~
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE E** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Olga Lidia Maldonado Lopez

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **16 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Olga Lidia Maldonado Lopez



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

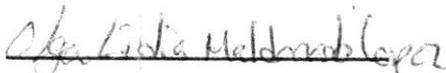
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Olga Lidia Maldonado Lopez

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



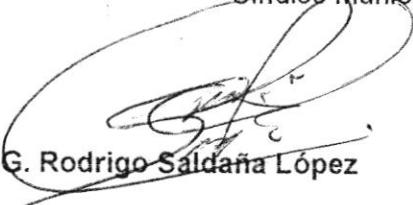
C. J. Refugio Velázquez Vallín

Presidente Municipal



Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Sindico Municipal



ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan 17 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. MA. GUADALUPE BECERRA LOPEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del COMEDOR COMUNITARIO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

M^o Guadalupe Becerra Lopez

(Handwritten signatures and marks)



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta días contados a partir de la fecha **01 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 10 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$735.18 (setecientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

M^{ra} Guadalupe Becerra

hoyez
Becerra







11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

M^{ra} Guadalupe Becerra Lopez.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

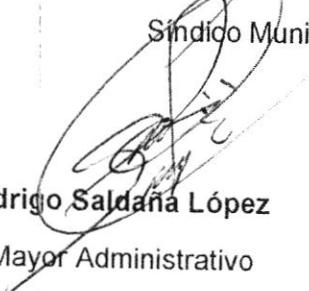


El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Juanacatlan

Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 16 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. LORENA PONCE SUAREZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: LORENA PONCE SUAREZ
- b) Edad: 35 AÑOS
- c) Sexo: FEMENINO
- d) Estado Civil: CASADA
- e) Nacionalidad: MEXICANA
- f) Domicilio: ZARAGOZA
- g) Se Identifica con Credencial de INE 100150361
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de INTENDENTE A para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Lorena Ponce S.

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **16 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,135.30 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Jorena Ponce S



Juanacatlan

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Rorene Ronce S.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Lorena Ponce S.

El Trabajador Supernumerario

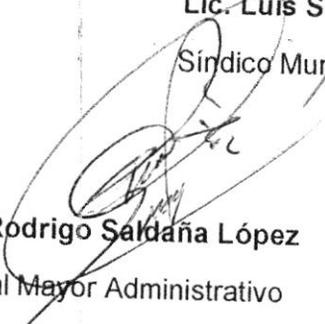
POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín

Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. LIZETH ALEJANDRA MEZA ELIAS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del COMUNICACIÓN SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



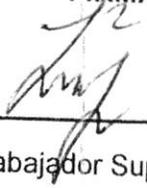
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **16 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

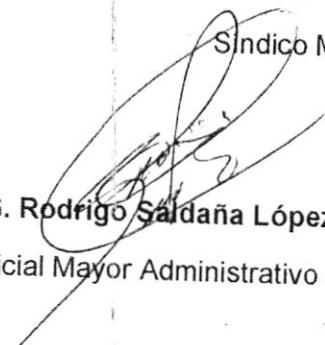


El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 10 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 13 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. YESENIA ESTRADA IBARRA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JURIDICO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: MEXICANA [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Yesenia E. I.



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

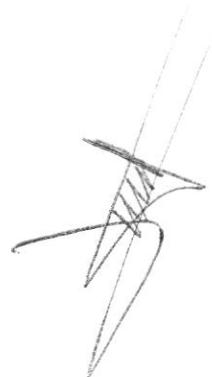
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 18 dieciocho días contados a partir de la fecha **13 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,730.30 (dos mil setecientos treinta pesos 30/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Yesenia. E. I.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Yasenia. E. I.





Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

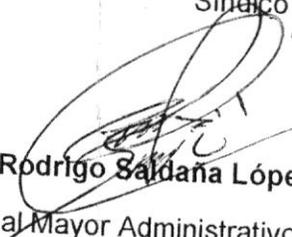
Yesenia E.I.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **09 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. MARIA DEL ROSARIO BORRUEL PIMENTEL**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE D** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Ma. del Rosario B.P.



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 22 veintidós días contados a partir de la fecha **09 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$1,483.21 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Me. del Rosario B.P



Juanacatlan

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Mar. del Rosario B.P.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

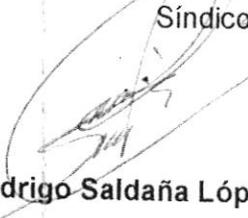
Ma del Rosario B.P.

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 21 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **11 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. JOSE MARIA BARRERA TAVAREZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del **SERVICIOS GENERALES** y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: [REDACTED]
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL DE AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 20 veinte días contados a partir de la fecha **11 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.00 (dos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Buena Vista
Jose Maria



Juanacatlán

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



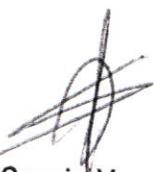
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo


Jose Manuel Durvan

Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **14 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. KARLA JANETTE MERCADO DON, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del OFICIALIA MAYOR y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: KARLA JANETTE MERCADO DON
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 17 diecisiete días contados a partir de la fecha **14 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Vefázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

J. Muertes



Se testan 12 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **06 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del INSTITUTO DE LA MUJER Y LA JUVENTUD y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 25 veinticinco días contados a partir de la fecha **06 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,256.98 (dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velazquez Vallin
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 09 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del DESARROLLO SOCIAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: JOSE ENRIQUE MEDELES HERNANDEZ
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 22 veintidós días contados a partir de la fecha **09 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,601.30 (dos mil seiscientos un peso 30/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

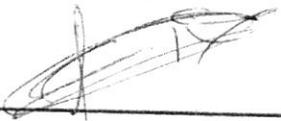
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



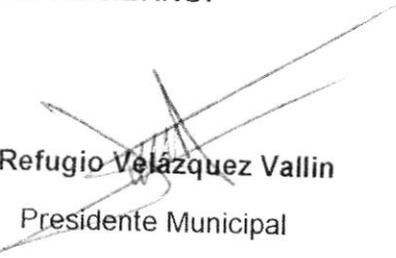
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal
Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal
ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Juanacatlán

Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **13 de Julio de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. KARLA JANETTE MERCADO DON**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del OFICIALIA MAYOR y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **KARLA JANETTE MERCADO DON**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: **FEMENINO**
- d) Estado Civil: **VORCIADA**
- e) Nacionalidad: **MEXICANA**
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE
- h) CURP: [REDACTED]

JANETTE

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha **13 de Julio 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **12 De Agosto 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

ACUERDO



Jalisco

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

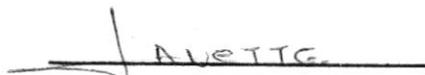
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

J
MUNICIPAL



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

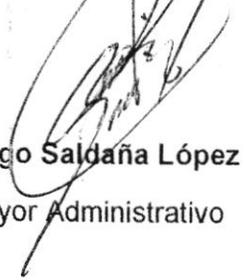


El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 15 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Agosto de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SERVICIOS GENERALES y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **OLGA LIDIA MALDONADO LOPEZ**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **INTENDENTE E** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Olga Lidia Maldonado Lopez



Juanacatlan

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha **16 de Agosto 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **15 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.

7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;

8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.

10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



Juanacatlan

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 14 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **13 de Agosto de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. KARLA JANETTE MERCADO DON**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del OFICIALIA MAYOR y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **KARLA JANETTE MERCADO DON**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se identifica con Credencial de INE
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha **13 de Agosto 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **13 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,489.50 (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

AVETE.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

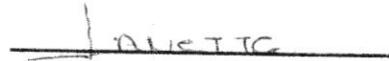
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

7
AUSENTE



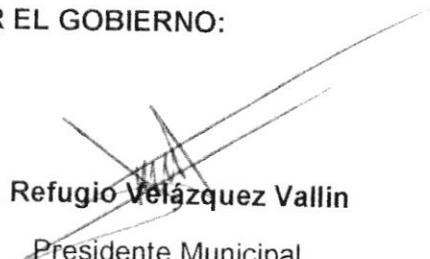
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

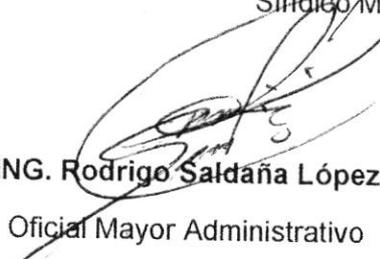


El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 13 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS**
- b) Edad: **[REDACTED]**
- c) Sexo: **[REDACTED]**
- d) Estado Civil: **[REDACTED]**
- e) Nacionalidad: **[REDACTED]**
- f) Domicilio: **[REDACTED]**
- g) Se Identifica con Credencial de INE **[REDACTED]**
- h) CURP: **[REDACTED]**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AGENTE DE VIALIDAD** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha **01 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con una jornada de 24 horas de labor por 24 horas de descanso y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



Juanacatlan

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del SINDICATURA y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **TAYDE KARINA CRUZ CUEVAS**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 31 treinta un días contados a partir de la fecha **01 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$3,089.70 (tres mil ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



Juanacatlan

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



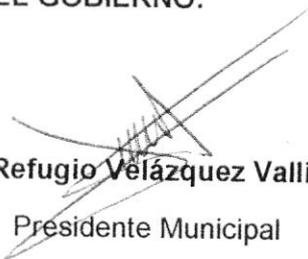
Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



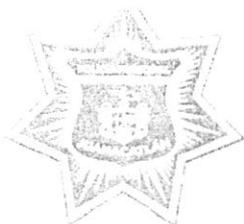
El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. CESAR [REDACTED]**, Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **CESAR [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos.

- A. Nombre completo: **CESAR [REDACTED]**
- B. Edad: **[REDACTED]**
- C. Sexo: **[REDACTED]**
- D. Estado Civil: **[REDACTED]**
- E. Nacionalidad: **[REDACTED]**
- F. Domicilio: **[REDACTED]**
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: **[REDACTED]**
- H. C.U.R.P.: **[REDACTED]**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. CESAR** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juarcatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 12 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se restan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

- 15 Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

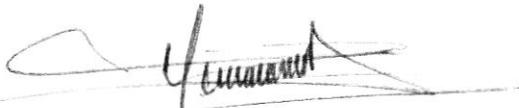

C. CESAR 

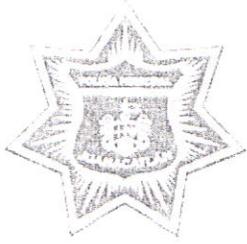
Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. J. Refugio Verázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. REYES [REDACTED]** anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **REYES [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **REYES [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Se restan 22 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Loca

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. REYES** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 6 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

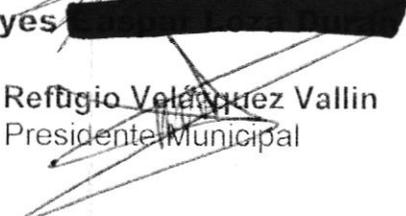
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. Reyes


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, comparecieron por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y Titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. LUIS [REDACTED]**

[REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso II párrafo 2º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38 y 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **LUIS [REDACTED]** declara de tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñar las actividades para las cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **LUIS [REDACTED]**
- B. Edad: **[REDACTED]**
- C. Sexo: **[REDACTED]**
- D. Estado Civil: **[REDACTED]**
- E. Nacionalidad: **[REDACTED]**
- F. Domicilio: **[REDACTED]**
- G. Se identifica con Credencial: **[REDACTED]**
- H. C.U.R.P.: **[REDACTED]**

En fe de lo anterior, ambas partes suscriben el presente acto administrativo condicionado en las siguientes:

Se lestan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEUM

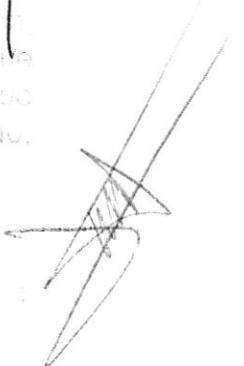
[Handwritten signatures and marks]

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la C. LUIS [REDACTED] [REDACTED] en el puesto de ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población municipal dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una vigencia del 10 del mes de septiembre del año 2018. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día 30 de septiembre del 2018, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.
Asimismo, otorga su consentimiento para que dicho contrato pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le de aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: \$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que hubiere días inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se restan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEUM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas o instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notar... descenso en la calidad y cantidad de trabajo por hacer.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo a un nivel de Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato, Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure la duración de incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo, surtiendo así los efectos que de él resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.



En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010 -A-, rotada por la Primera Sala de este Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

C. Luis

[Redacted signature]

C. J. Refugio Valenzuela Vallin
Presidente Municipal

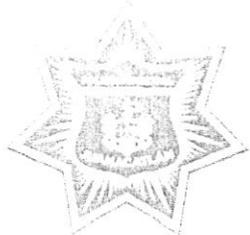
Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L. Sr. Moisés Torres Kamina
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado de la información confidencial de la LTAIPEJM



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. PASCUAL** [REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **PASCUAL** [REDACTED], deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarias; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **PASCUAL** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial INE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. . PASCUAL** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 15 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

C. PASCUAL [Redacted]

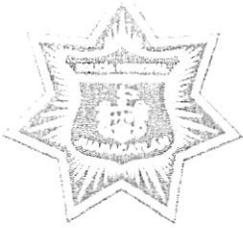
C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. RAMIRO [REDACTED]** [REDACTED] anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **RAMIRO [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **RAMIRO [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. RAMIRO RAMIREZ SOTO**, en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen concedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

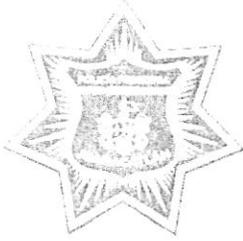
C. Ramiro Ramirez Soto

C. J. Refugio Velázquez Vailin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública



Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ROSA [REDACTED]** [REDACTED] anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ROSA [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarias; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ROSA [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ROSA** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 8 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

- 15 Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

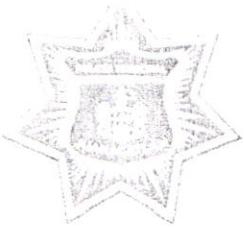
C. Rosa

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ADOLFO [REDACTED]** [REDACTED] o anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ADOLFO [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

Se lestan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

- A. Nombre completo: **ADOLFO [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ADOLFO** [REDACTED] [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 28 del mes de agosto del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **28 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Asi mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 1 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

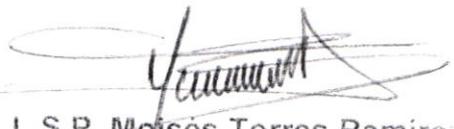
FIRMAS DE LAS PARTES:

C. ADOLFO 

~~C. J. Refugio Velázquez Vallín~~
Presidente Municipal

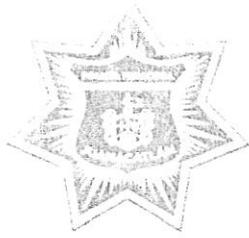
Testigos:

~~Tec. Luis Sergio Venegas Suarez~~
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPF



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ARMANDO** [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ARMANDO** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ARMANDO** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

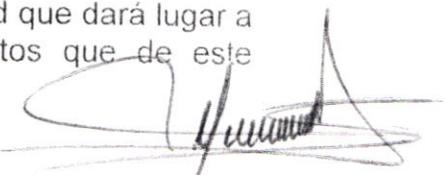
CLÁUSULAS:

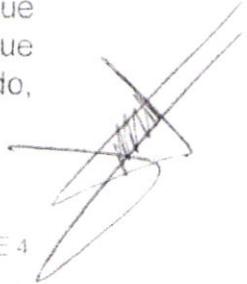
1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ARMANDO** [REDACTED] [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 17 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.
Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.


Carrillo





En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

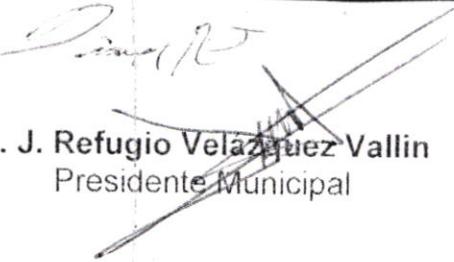
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

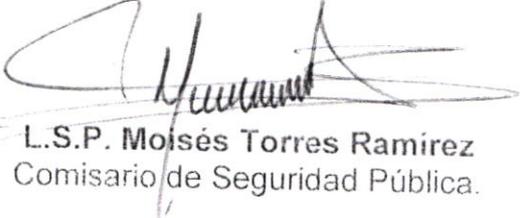
C. Armando 

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado de la información confidencial de la LTAIPEJM



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ADAN [REDACTED]**. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ADAN [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ADAN [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: **Masculino**
- D. Estado Civil: **Unión libre**
- E. Nacionalidad: **Mexicana**
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

[Handwritten signature and name]
Adan

[Handwritten signature]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ADAN** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 09 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se restan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Adan

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

Adan

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:


C. ADAN 


Se testan 9 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

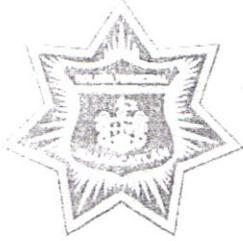

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. RICARDO [REDACTED]** Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **RICARDO [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **RICARDO [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. RICARDO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 17 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. RICARDO [REDACTED]

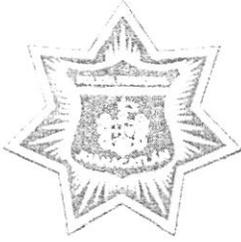
Ricardo [REDACTED]
C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Se testan A palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Testigos:

[Signature]
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

[Signature]
L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. JESUS [REDACTED]**. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **JESUS [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **JESUS [REDACTED]**
- B. Edad: **[REDACTED]**
- C. Sexo: **[REDACTED]**
- D. Estado Civil: **[REDACTED]**
- E. Nacionalidad: **[REDACTED]**
- F. Domicilio: **[REDACTED]**
- G. Se identifica con Credencial IFE folio **[REDACTED]**
- H. C.U.R.P.: **[REDACTED]**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. JESUS** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 23 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:

- a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato, Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
- f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.

13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan A palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

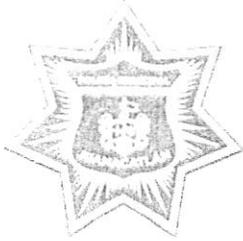
C. JESUS [REDACTED]

J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. VITELIO** [REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **VITELIO** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

Se testan 78 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la JTAIPEJM

- A. Nombre completo: **VITELIO** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. VITELIO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 20 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

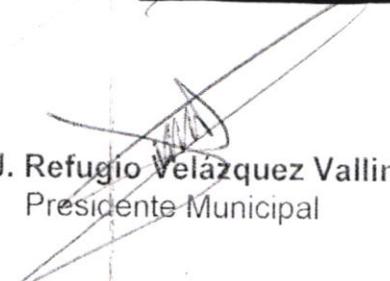
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

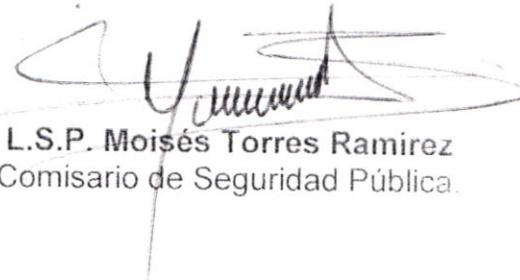

C. VITELIO 

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en, el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ALFREDO [REDACTED]** anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ALFREDO [REDACTED]**, deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ALFREDO [REDACTED]**
- B. Edad: **[REDACTED]**
- C. Sexo: **[REDACTED]**
- D. Estado Civil: **[REDACTED]**
- E. Nacionalidad: **[REDACTED]**
- F. Domicilio: **[REDACTED]**
- G. Se identifica con Credencia IFE folio: **[REDACTED]**
- H. C.U.R.P.: **[REDACTED]**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ALFREDO** [REDACTED] [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 18 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente,

Se restan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores de contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. ALFREDO



Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en, el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

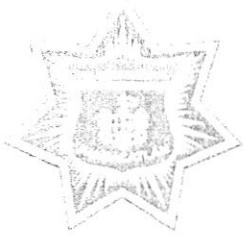
C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 18 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ROGELIO [REDACTED]** anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ROGELIO [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ROGELIO [REDACTED]**
- B. Edad: **[REDACTED]**
- C. Sexo: **[REDACTED]**
- D. Estado Civil: **[REDACTED]**
- E. Nacionalidad: **[REDACTED]**
- F. Domicilio: **[REDACTED]**
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: **[REDACTED]**
- H. C.U.R.P.: **[REDACTED]**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Registro



CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ROGELIO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 6 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.

6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.

7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Rogelio

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

Regalio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

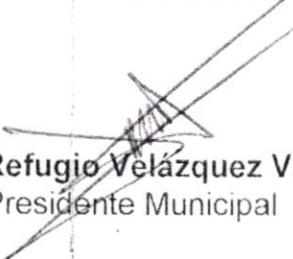
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 4 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM.

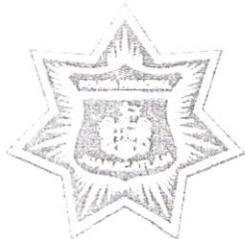
Rogelio [REDACTED]
C. ROGELIO [REDACTED]


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. VICENTE** [REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **VICENTE** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **VICENTE** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencia IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUMJ, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. VICENTE** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 1 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se lestan 3 palabras por ser de carácter
confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM,
9, 14, 15 de los lineamientos para la protección
a la información confidencial de la LTAIPEUM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. VICENTE

[Redacted name]

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 21 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. MARICRUZ [REDACTED]** [REDACTED] lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **MARICRUZ [REDACTED]** [REDACTED] será de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **MARICRUZ [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. MARICRUZ** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 20 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se lestan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

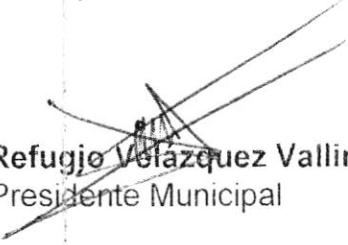
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

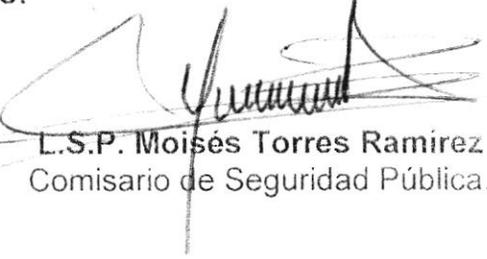
FIRMAS DE LAS PARTES:

C. MARICRUZ 


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 24 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. DIEGO** [REDACTED] [REDACTED]. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **DIEGO** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **DIEGO** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P. [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. DIEGO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 25 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

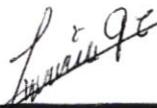
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. DIEGO 




C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Se testan 21 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Acceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ALEJANDRA** [REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38 ,39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ALEJANDRA** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ALEJANDRA** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ALEJANDRA** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente tendrá una **vigencia del 18 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

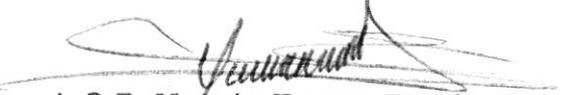

C. Alejandra 

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramírez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 25 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. DIEGO** [REDACTED] [REDACTED] anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **DIEGO** [REDACTED] deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **DIEGO** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. DIEGO** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 25 del mes de julio del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **23 de agosto del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Asi mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la clausula 3 y 4 del presente;

3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
- Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

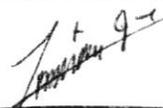
4-93
A. J. J. J.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:


C. DIEGO 

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

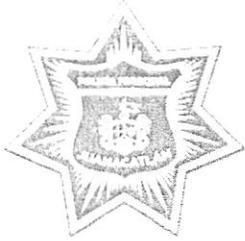

C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. ERIK [REDACTED]** [REDACTED] Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37,38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **ERIK [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **ERIK [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. ERIK** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PÚBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 11 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



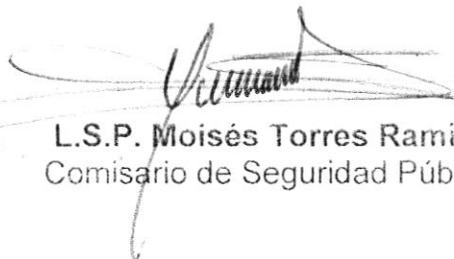
~~C. J. Refugio Velázquez Vallín~~

~~C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal~~

Testigos:



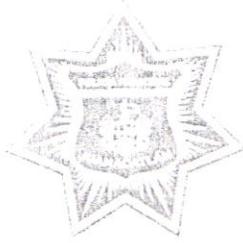
Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal



L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública

Se testan 22 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección

Aceptación de Acto Administrativo Condicionado de la información confidencial de la LTAIPEJM



En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. OMAR [REDACTED]** [REDACTED] lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal, que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **OMAR [REDACTED]**, deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **OMAR [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio [REDACTED]
- H. C.U.R.P. [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. OMAR** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 01 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;
8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.

colectan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. OMAR [REDACTED]

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 14, 15 de los lineamientos para la protección de la información confidencial de la LTAIPEJM

~~C. J. Refugio Velázquez Vallin~~
Presidente Municipal

Testigos:

~~Tec. Luis Sergio Venegas Suarez~~
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 19 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. MARINA [REDACTED]**, [REDACTED] anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **MARINA [REDACTED]**, deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **MARINA [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. MARINA** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 22 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$8,000 (Ocho mil Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se lestan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. MARINA 

Se testan 3 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM


C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:


Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. [REDACTED] SMIN [REDACTED]**. Lo anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **YASMIN [REDACTED]** deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas, por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **YASMIN [REDACTED]**
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio: [REDACTED]
- H. C.U.R.P. [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. YASMIN** [REDACTED] en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 17 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

Se están 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:

C. Yasmin

[Redacted area]

Se testan 2 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:

Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública.

Se testan 20 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM



Aceptación de Acto Administrativo Condicionado

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte El **C. URIEL** [REDACTED] [REDACTED] anterior para celebrar el presente Acto Administrativo Condicionado el cual será por **TIEMPO DETERMINADO**, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera. Declara EL C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como artículo 3º fracción XVII, 27, 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, celebra el presente acto administrativo condicionado.

Segunda. El C. **URIEL** [REDACTED], deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales se celebra el presente acto, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- A. Nombre completo: **URIEL** [REDACTED]
- B. Edad: [REDACTED]
- C. Sexo: [REDACTED]
- D. Estado Civil: [REDACTED]
- E. Nacionalidad: [REDACTED]
- F. Domicilio: [REDACTED]
- G. Se identifica con Credencial IFE folio [REDACTED]
- H. C.U.R.P.: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El presente acto se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en este mismo, así como en la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco o faltas graves así consideradas en los reglamentos municipales aplicables.
2. El Gobierno requiere los servicios de la **C. URIEL ALEJANDRO PICENO RAMIREZ**, en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA**, para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus mandos inmediatos.
3. Manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente tendrá una **vigencia del 18 del mes de septiembre del año 2018**. Celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 de septiembre del 2018**, con una jornada de 24 horas de labores por 24 de descanso.

Así mismo, otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su mando inmediato.
6. Percibirá como remuneración mensual la cantidad de: **\$7,200 (Siete mil doscientos Pesos 00/100 M. N.)** dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios, lo anterior según lo estipulado en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco.
7. Gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente;

8. Se compromete a observar buena conducta en el desempeño de sus labores y acepta sin objeción, normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. Se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se le asignen.
10. El Ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.
11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que en materia de Seguridad Pública sean aplicables.
12. Son causas especiales de terminación imputables de la relación laboral, las siguientes:
 - a. Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b. Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c. Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d. Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e. Divulgar u otorgar información relacionada con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o secretario.
 - f. Lo mencionado en los artículos 90 al 146 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como las leyes complementarias que correspondan.
13. Se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual para el que se requiere en este acto, durante el tiempo que dure el mismo. El incumplimiento de lo anterior, implica una falta de probidad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. Se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas, y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

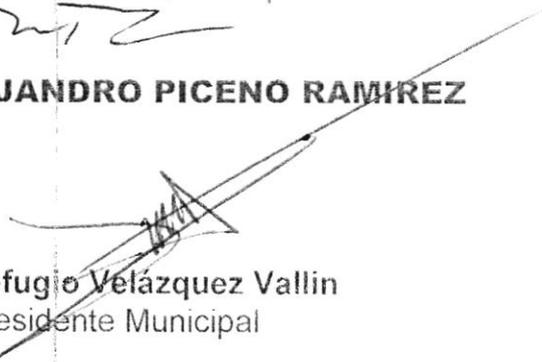
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Acto Administrativo Condicionado, se someten a lo estipulado en Tesis de jurisprudencia 105/2010. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 370, Primera Sala, tesis 1a./J. 105/2010, señalando expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de las Leyes aplicables en materia, Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Acto Administrativo Condicionado, se hacen conocedores y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo su ejemplar correspondiente.

FIRMAS DE LAS PARTES:



C. URIEL ALEJANDRO PICENO RAMIREZ



C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Testigos:



Tec. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal



L.S.P. Moisés Torres Ramirez
Comisario de Seguridad Pública



Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 19 de Septiembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte el C. HECTOR ROJAS PEDROZA, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del JUEZ MUNICIPAL y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: HECTOR ROJAS PEDROZA
- b) Edad: 39 AÑOS
- c) Sexo: MASCULINO
- d) Estado Civil: CASADO
- e) Nacionalidad: MEXICANO
- f) Domicilio: C. AV. DEL PARQUE NO. 80 COL. AMPELIO EL SALTO.
- g) Se Identifica con Credencial de INE 1402859599
- h) CURP: ROPH781209HJCJDC09

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de JUEZ MUNICIPAL para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna



población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 doce días contados a partir de la fecha **19 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$5,159.50 (cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallín

Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suarez

Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López

Oficial Mayor Administrativo



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **18 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. FILIBERTO ISRAEL MACIAS GONZALEZ**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **FILIBERTO ISRAEL MACIAS GONZALEZ**
- b) Edad: **19 AÑOS**
- c) Sexo: **MASCULINO**
- d) Estado Civil: **SOLTERO**
- e) Nacionalidad: **MEXICANO**
- f) Domicilio: **C. NICOLAS BRAVO NO. 151 A COL. EL CENTRO, EL SALTO, JAL.**
- g) Se identifica con Credencial de INE **1588146821**
- h) CURP: **MAGF981110HJCCNL04**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **EVENTUAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

Filiberto Israel



3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 13 trece días contados a partir de la fecha **18 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con una jornada de 24 horas por 24 horas y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,509.00 (dos mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Alfredo Sosa



Jalisco

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
 - a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

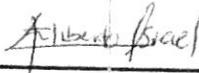
En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulará por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Alberto García



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:



El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 13 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **16 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **BERTHA ALICIA VELAZQUEZ OCEGUEDA**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

BERTHA A. VELAZQUEZ O.

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 15 quince días contados a partir de la fecha **16 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,866.50 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y ultimo de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozara de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, platicas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

BERNARDO VELAZQUEZ O.

BERTRAM VELAZQUEZ

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

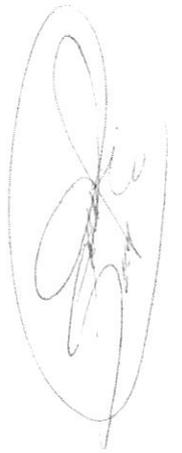
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.



FIRMAS:

BERTHA A. VELAZQUEZ

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:



C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal



Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo

Se testan 16 palabras por ser de carácter confidencial, fundado en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAIPEJM

Juanacatlán

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día **03 de Septiembre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por un parte el **C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y por otra parte el **C. CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes;

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades del **SERVICIOS GENERALES** y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: **CESAR JOEL MUÑOZ ZAVALA**
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Cesar Joel Muñoz



Juanacatlán

3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 28 veintiocho días contados a partir de la fecha **03 de Septiembre 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **30 De Septiembre 2018**, con un horario de Lunes a Viernes 6 horas diarias y eventos extraordinarios.
Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,402.50 (dos mil cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

César José Muñoz



11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.

12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:

- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
- b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
- c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
- d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
- e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
- f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.

13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.

14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeñe, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.

15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

CESAR JORGE MUÑOZ



Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

Cesar José Muñoz

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:


C. J. Refugio Velázquez Vallin
Presidente Municipal


Lic. Luis Sergio Venegas Suarez
Síndico Municipal


ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo